

Primeros, Casimiro Castiños Alamo mas
Inmediatas y con ligas a los Canes y un antiguo
Procurador señalando veinte y cinco canchales
viviendo que para el pagar el real cédula que
pachione de las reales ordenanzas, y si en un mes de
amen de sea de pagar los terminos y muchos mas puden
descansa como que el fin de de sea de pagar es el de
adquirir la propiedad o posesion con la real cédula
de actos, y siendo como ocurrir al excedido que
por conseguirse por el fin de de sea de pagar y de
biciacion el producto por las exacciones por de
bixan por de el derecho concedido los otros canca
de de canchales y Vinales, todavia por enas a fin
de y bene fixar, como duenos señalacion de de dias
mas de Armino segun Comita de los edictos que
se fixaron siendo el ultimo y para como con ex ten
sion declaracion de los puntos que se asignaron
en los edictos que uno y otros son los siguientes
Cada Jornal de canchales con el Beneficio de
sextante a diez y ocho Vinos y quinientos reales de
Vellon quedan de la propiedad para los reyes
por de las tres bandas de mar, de un y mas
ora y media de la agua, y para las de bezar, dos
oras cada Jornal
Por cada Jornal de Vinal que ay de pagar el
Beneficio de los tres bandos de primancia y los de
Vexano con el mismo señalamiento de un y
de la agua que los otros canchales, a diez y ocho
de un y reales de Vellon
Cada Jornal de canca que por defecto de un